

Sinopsis de la Comunicación A 7903 CAMEX 992 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 30-NOV-2023

En principio, podríamos decir que ésta norma está direccionada hacia aquellas empresas que tuviesen la posibilidad de acceder a tomar deuda con el exterior y que no fuera estrictamente comercial.

En tal sentido, ésta nueva norma se relaciona con la anterior COM A 7893 emitida el 23/11/2023, que hace referencia al pago de servicios a NO residentes, y en la cual se plantea la excepción de tener que convalidar el pago en forma previa a través de la CCUCE en la medida que se cuente con una SIRA en estado APROBADA, y **el pago se efectúa simultáneamente con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior**, con un plazo de vida promedio no menor a 6 (seis) meses, y sin vencimientos de capital durante los 3 (tres) primeros meses desde su liquidación en el mercado de cambios.

Esta nueva norma ahora modifica la anterior expresión “endeudamiento financiero con el exterior” por “**endeudamiento con el exterior**”.

Por otra parte, no se modifican las condiciones en los plazos de vida promedio y pagos de capital establecidos en la norma anterior.



Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)